

Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: Modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios y permite flexibilizar convenios

Ministerio que lidera: Ministerio de Hacienda

Ministerios que firman: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Hacienda.

Fecha Informe: 25/03/2024 11:44:39

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El presente proyecto de ley modifica el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, a objeto de crear FOGAPE Chile Apoya, que durante doce meses permitirá otorgar créditos con garantía FOGAPE, bajo condiciones y requisitos más ventajosos que el FOGAPE tradicional. Asimismo, con el objeto de aliviar la carga de deuda tributaria de las MiPymes, el proyecto establece que éstas podrán pactar con los Servicios de Tesorería, excepcionalmente, convenios de pago con condiciones especiales, por impuestos adeudados que hayan vencido hasta el 31 de mayo de 2022.

Se trata de 6 artículos que introducen modificaciones.

No

Cambios normativos

Cambios Normativos: Modifica normativa existente

Rango de la Regulación: Modifica normas relativas a servicios o mercados regulados

II. Descripción General

Problema identificado

La pandemia del COVID-19 ha causado un fuerte impacto no solo a nivel sanitario, sino que también en diversos sectores de la economía.

Si bien la emergencia sanitaria decretada afectó a todas las empresas en Chile, sus efectos negativos no han sido sobrellevados de forma homogénea, pues el segmento de MiPymes ha sido el más golpeado. En concreto, según información recopilada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, entre 2019 y 2020, el 63,1% de las microempresas en Chile registraron una caída en sus ventas equivalente a una disminución promedio de -37,5%. Por su parte, las pequeñas empresas experimentaron una disminución promedio de -10,4% y las medianas de -4,3%.

Por su parte, el escenario proyectado para este 2022 por el Banco Central de Chile en su "Informe de Política Monetaria" del mes de junio, indica que la inflación se ha ubicado significativamente por sobre lo previsto en informes anteriores y que la economía ha entrado en un ajuste, mostrando un descenso desde los niveles que alcanzó el año pasado.

Al escenario descrito se suma que ciertos sectores de las empresas de menor tamaño han enfrentado mayores dificultades para recuperar el nivel de actividad que tenían antes de la crisis (Montégu, Quiroga y Pertuzé, 2021).

Objetivos esperados

Para paliar los efectos de la emergencia económica en los primeros años de la pandemia, se implementaron diversas iniciativas destinadas a canalizar liquidez de emergencia a las empresas, dentro de las cuales destacan la ampliación de garantías estatales otorgadas por el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (en adelante, "FOGAPE"). De esta manera, se dictó la ley N° 21.229, que aumentó el capital de FOGAPE y se flexibilizaron temporalmente sus requisitos, creando los denominados créditos "FOGAPE COVID". Asimismo, en el año 2021 se dictó la ley N° 21.307,

introduciendo nuevas modificaciones transitorias al ya nombrado fondo y creando los créditos "FOGAPE REACTIVA". Con el mismo objetivo, se han implementado medidas para flexibilizar las condiciones para suscribir convenios de pago por deudas de impuestos y acceder a la condonación de intereses y multas derivados de estas deudas. Así, en el año 2021 se dictó la ley N°21.353, que tuvo por objeto establecer medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas por la crisis generada por la enfermedad COVID-19.

Alternativas consideradas

No se han considerado otras alternativas.

Justificación de la propuesta

Las medidas propuestas en este proyecto favorecen directamente a las MiPymes, ayudándoles a enfrentar los efectos económicos causados por la pandemia del COVID-19 y los derivados de la actual situación económica. Además, han sido diseñadas teniendo en consideración las dificultades que ha experimentado este sector para acceder a beneficios otorgados en los años anteriores.

Descripción del contenido de la propuesta

Introduce modificaciones al DL N° 3.472, de 1980 y a la ley N° 21.229. Por otra parte, sustituye la competencia y el procedimiento para efectuar las reclamaciones respecto de las resoluciones de la CMF, las que a partir de esta fecha se deberán interponer ante la Corte de Apelaciones de Santiago

Adicionalmente, crea el "FOGAPE Chile Apoya", el que tiene por objeto entregar a las empresas que han tenido más dificultades económicas, créditos para inversión y capital de trabajo, además de refinanciamiento para los créditos adquiridos anteriormente, especialmente durante la pandemia. Garantizará créditos otorgados por instituciones que tengan acceso a financiamiento del BCCh, los que deberán tener una tasa de interés nominal anual que no sea mayor a la tasa de política monetaria más el equivalente anual de una tasa de 0,6% mensual, o la tasa de interés equivalente en unidades de fomento o en moneda extranjera, que establezca el Ministerio de Hacienda, junto con cumplir los demás requisitos y limitaciones que establece la norma legal. Dichos créditos sólo podrán otorgarse en las condiciones establecidas hasta el 31 de diciembre de 2023

Por otra parte, dispone que el Administrador del Fondo deberá confeccionar la nómina de las empresas elegibles para acceder al FOGAPE Chile Apoya, entregando SII los la información relativa a las empresarias y los empresarios y los montos de los créditos otorgados. Asimismo, el SII entregará al Administrador la nómina de las empresarias y los empresarios que cumplan con los criterios de elegibilidad. Por su parte, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, directamente, o a través de la Subsecretaría del Interior, entregará al Administrador la nómina de personas que formen parte del catastro de afectados por eventos de violencia rural gestionado por dicho Ministerio. La información que el Administrador y el Servicio de Impuestos Internos reciban en virtud de lo anterior, sometida a secreto o reserva, mantendrá dicho carácter de conformidad a lo establecido en los artículos 154 de la Ley General de Bancos y 35 del Código Tributario, quienes estarán facultados para utilizarla con el fin exclusivo de determinar las empresas elegibles para acceder a las garantías del Fondo

También amplía en 12 meses el plazo de vigencia de la ley N°21.229, que autoriza al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", efectúe aporte fiscal de hasta 3.000.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional

Además, establece para los financiamientos garantizados por el Fondo de Garantía para PYME, bajo el FOGAPE Chile Apoya, la exención del Impuesto de Timbres y Estampillas establecido en el decreto ley N° 3.475, de 1980, como también los refinanciamientos garantizados en conformidad al decreto ley N° 3.472, de 1980, otorgados durante la vigencia del FOGAPE Chile Apoya

Finalmente, estatuye que desde la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial y hasta el 30 de abril de 2023, excepcionalmente el Servicio de Tesorerías deberá otorgar facilidades de hasta cuarenta y ocho meses, para el pago en cuotas periódicas, mensuales y sucesivas, de los impuestos adeudados, vencidos hasta el 30 de junio de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 192 del Código Tributario, condonando la totalidad de los intereses y sanciones por la mora en el pago de los impuestos respectivos, beneficio al que también podrán acceder aquellos contribuyentes que paguen al contado. Asimismo, los convenios que se suscriban no generarán intereses y multas mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago. Para el caso de aquellos contribuyentes que suscriban un convenio que contemple al menos un impuesto vencido entre el 31 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2022, no se exigirá pago mínimo inicial

Entrada en Vigencia

3 de diciembre de 2022

III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Instituciones del Sector Público	Sí	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

Detalle de la distribución del impacto

En base a la razón de apalancamiento del FOGAPE observada hasta la fecha, se estima que no se requerirán aportes adicionales a los establecidos en la Ley N°21.229, producto de la aplicación del proyecto de ley en informe.

La condonación de los intereses y multas por mora en el pago de impuestos implicará menores ingresos fiscales, en la magnitud en que estos intereses hubiesen sido pagados sin la aplicación del proyecto de ley.

Según la información reportada por la Tesorería General de la República, existe un universo de 157.168 potenciales beneficiarios de esta medida, los que mantienen intereses y multas adeudadas por \$1.377.734 millones.

Respecto de los fundamentos de esta iniciativa, cabe consignar que las medidas propuestas en este proyecto favorecen directamente a las MiPymes, ayudándoles a enfrentar los efectos económicos causados por la pandemia del COVID-19 y los derivados de la actual situación económica. Además, han sido diseñadas teniendo en consideración las dificultades que ha experimentado este sector para acceder a beneficios otorgados en los años anteriores.

Aplicación diferenciada a Mipymes

Sí

Impacto en género

Neutro

Detalle de impacto en género

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	Sí
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No

V. Impacto Neto

Distribución de los efectos esperados

Región:

No tiene impacto específico por región.

Sector Económico:

No tiene un impacto específico por sector .

Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

Magnitud y ámbito del impacto esperado

Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Empleo; Desarrollo regional y descentralización; Empleo; Comercio exterior; Estándares y acuerdos internacionales; Reinserción e integración social; Presupuesto público; Innovación, desarrollo tecnológico e investigación; Salud; Orden y seguridad pública; Acceso a la justicia; Reinserción e integración social; Defensa y seguridad nacional; Desarrollo regional y descentralización; Derechos humanos; Desarrollo cultural, patrimonial y creación artística; Presupuesto público; Empleo;